



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

Cláusula 1. Objeto del contrato.

1.1. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios complementarios y asistencia técnica, material e informática al ejercicio de las funciones de gestión tributaria, recaudatoria, inspectora, catastral y procedimiento sancionador de tráfico, de tributos e ingresos de derecho público y en general, para la realización de aquellos trabajos complementarios que no impliquen ejercicio de autoridad ni la custodia de fondos, en orden a conseguir la máxima eficacia en la cobranza de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea titular el Ayuntamiento y la mayor calidad en la prestación de dichos servicios al ciudadano.

El objeto del presente contrato no incluye en modo alguno la gestión del servicio, que se mantiene en exclusiva dentro del ámbito de las competencias propias gestionadas directamente por el Ayuntamiento.

Tales trabajos se realizarán con plena sujeción a la dirección, organización, fiscalización y autoridad del Ayuntamiento.

El desempeño de las actividades necesarias para el funcionamiento óptimo del servicio, se realizará por la empresa adjudicataria en estrecha colaboración con los funcionarios municipales.

La empresa adjudicataria del presente contrato tendrá, por tanto, el carácter de empresa contratista con el Ayuntamiento de Alguazas, con el alcance definido por los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, sin que en ningún caso adquiera el carácter de órganos de recaudación, ni dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo.

1.2. Necesidad a satisfacer

El Ayuntamiento de Alguazas carece en la actualidad de los recursos internos para asumir de forma directa y eficiente las funciones objeto de esta licitación, en los términos que se derivan del informe de insuficiencia de medios emitido por la Responsable del Contrato.

La necesidad que se pretende satisfacer es la colaboración y la prestación de los servicios auxiliares y complementarios y en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación, tanto de tributos como de otros ingresos de derecho público.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

Tal servicio resulta esencial para que el Ayuntamiento, con los fondos que obtiene de la recaudación, pueda satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, prestando los servicios públicos que esta demanda. De no llevarse a cabo el mismo y tener que afrontar la prestación de estos servicios con los medios del Ayuntamiento, que son inexistentes, sería imposible prestar el servicio.

Por otra parte, no pueden ser objeto de contratación los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. En el caso que nos ocupa no se trasladan funciones que impliquen ejercicio de autoridad, sino que se pretende una colaboración administrativa en la recaudación de los tributos que optimice la actividad recaudatoria de la Corporación Local, al objeto de conseguir para el Ayuntamiento los niveles máximos en sus porcentajes de cobro, garantizando así la financiación necesaria para la prestación de cuantos servicios públicos son inherentes a la actividad normal del municipio (artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

El empresario que resulte adjudicatario del servicio no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación ni dependerá orgánicamente del Ayuntamiento ni estará incluido en la estructura administrativa del mismo.

Los objetivos del Ayuntamiento, en el ámbito del ejercicio de sus funciones son:

1º). Facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, simplificando la gestión de los tributos municipales, minorando los plazos de respuesta y tiempos de atención al contribuyente, mediante la extensión de los canales de comunicación entre éste y el ayuntamiento, a través de la implantación de los procedimientos de administración electrónica y sistemas avanzados para la automatización de procedimientos e interoperabilidad de la información.

2º). Maximizar los niveles de recaudación de los tributos y demás prestaciones de derecho público comprendidos en el contrato, mejorando la cantidad y calidad de la información necesaria para el fin citado y reduciendo al máximo la deuda pendiente de cobro, cumpliendo con los objetivos anuales marcados por la Tesorería y la Recaudación municipal.

Para valorar la idoneidad de optar por la fórmula contractual en relación con los objetivos del ayuntamiento, se van a tener en cuenta los siguientes aspectos:

1º). Mejor servicio al contribuyente.

- Atención al público telemática, presencial y telefónica
- Administración electrónica. Colaboración y apoyo en los procedimientos de aplicación de los tributos a través del mantenimiento y desarrollo de la aplicación informática municipal que incluye procesos automáticos en la gestión.
- Procedimientos de gestión. Incremento de las domiciliaciones, procedimientos automatizados, cruces de datos, establecimiento de canales tributarios con notarios, registradores y colegios profesionales, gestión de oficio de derechos de devolución por ingreso duplicado o en exceso.
- Comunicación e información a los contribuyentes. Envíos de SMS, comunicación por correo electrónico para las siguientes utilidades: remisión de cartas de pago, formularios de solicitud de beneficios fiscales, solicitudes de fraccionamiento, avisos de vencimientos de plazos de fraccionamiento concedidos, cargos en cuenta de plan personalizado de pago, domiciliación de tributos, modificación de domicilio fiscal, etc. También la gestión de trámites a través de la OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA,

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)



k01471c7938080670307ea03c060c09a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacion/Doc/Index.jsp?entidad=30007>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

correo electrónico, registro de llamadas de teléfono, al objeto de facilitar al máximo el cumplimiento de trámites y obligaciones al contribuyente.

- Gestión de perfiles de contribuyentes en función, entre otras, de sus circunstancias personales, sociales, profesionales y económicas determinantes de un tratamiento diferenciado en los procedimientos de aplicación de los tributos.

2º). Eficiencia. En este punto se ha valorado la mejor gestión al menor coste posible, como ya se puso de manifiesto en el informe de insuficiencia de medios.

De conformidad con el art. 28 de la LCSP, en aras de la observancia de la economía en la gestión de los fondos públicos, se pone de manifiesto, que, de la comparación de costes efectuada, resulta más económico proceder a la contratación de tareas auxiliares y de colaboración.

3). Mayor recaudación.

Por todo lo expuesto, se considera que la contratación que se promueve cumple con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP, existiendo una relación directa, clara y proporcional entre la necesidad de este Ayuntamiento y la contratación que se instruye, la cual pretende dar satisfacción a la misma, resultando acreditado que la gestión indirecta del servicio de colaboración en la recaudación municipal es la forma más idónea y eficiente para llevar a cabo los fines perseguidos.

1.3. División en lotes

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberán preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

El principio de concurrencia tiende a facilitar la competencia de la contratación permitiendo la adjudicación mediante división del objeto en lotes, intensificando la participación de los licitadores. Sin embargo, si bien es cierto que la división en lotes intensifica la competencia, no lo es menos que la falta de división en lotes no implica en todo caso la existencia de una restricción del principio de libre concurrencia.

En el propio artículo 99.3. citado se indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, entre otros, los siguiente:

“b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la : necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

El órgano de contratación, a la hora de integrar la prestación objeto de un contrato en un único lote, deberá ponderar la mayor eficiencia en la ejecución de las prestaciones y la libertad de acceso a las licitaciones, la no discriminación y la salvaguarda de la competencia.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, la naturaleza del presente contrato justifica la improcedencia de su división en lotes. Si bien el mismo comprende diversas tareas y funciones de carácter asistencial, su objeto responde a una prestación única de carácter integral, configurando una unidad funcional autónoma cuya fragmentación no resultaría ni procedente ni técnicamente eficiente, pudiendo comprometer la eficacia recaudatoria. -

La eventual pérdida de sinergias operativas en la ejecución de las distintas actuaciones, así como las dificultades inherentes a la coordinación de tareas, supervisión y control de su desarrollo, constituyen factores adicionales que desaconsejan su ejecución por una pluralidad de contratistas, al poder incidir negativamente en la correcta ejecución del contrato.

Por otro lado, el principio de eficiencia en la utilización de los recursos públicos, recogido en el artículo 1 de la LCSP, se ve reforzado mediante una gestión unificada del servicio, que permita integrar la totalidad de las prestaciones en una única tramitación. Ello comporta una simplificación en la ejecución, una optimización de costes para los operadores económicos y una prestación más eficaz y adecuada de los servicios de colaboración en materia de recaudación ejecutiva, redundando en beneficio del interés general.

En consecuencia, no resulta viable la división en lotes, dado que el servicio implica una secuencia de actuaciones interrelacionadas que conforman un proceso continuo, cuya adecuada ejecución exige su tratamiento conjunto. La fragmentación del objeto contractual podría generar disfunciones técnicas y administrativas, dificultando el control global de la ejecución y comprometiendo la consecución de los objetivos del contrato. La unidad de ejecución es indispensable para garantizar la integridad de los datos, la coordinación técnica y la eficiencia en la obtención de ingresos públicos.

1.4. Calificación del contrato:

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.5. Código CPV:

La calificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/7/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión de CPV, es la siguiente:

- 79221000-9: "Servicios de asesoramiento tributario" (CPV Principal)
- 79500000-9: "Servicios de ayuda en las funciones de oficina" (CPV Complementario)

Cláusula 2. Régimen Jurídico.

El presente contrato de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y se regirá por lo dispuesto

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En el presente contrato, las partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y el contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

Cláusula 3. Órgano de contratación.

3.1. Órgano de contratación:

La Disposición Adicional segunda punto primero de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponden al Alcalde las competencias como Órgano de Contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.

Teniendo en cuenta que la duración máxima del contrato es de 5 años y que el valor estimado excede del 10% de los recursos ordinarios, el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.

3.2. Prerrogativas:

De conformidad con los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

Cláusula 4. Publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información y documentos relativos a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, toda la información relativa al presente contrato de obligada publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público, se difundirá por medio del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alguazas, al que se accede a través de la página web <https://alguazas.es/>. Desde dicha página se accede a la Plataforma de Contratación del Estado, donde, a su vez, está alojado el Perfil: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación.

5.1. Procedimiento de adjudicación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el presente contrato de servicios se adjudicará por **procedimiento abierto** y su adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad precio establecidos en el presente Pliego y a los artículos 146.2 y 156.1 de la LCSP.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante, alojado en la PLACSP, donde igualmente se publicará este Pliego y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

Dado que se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 216.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.b) de la LCSP es un **contrato sujeto a regulación armonizada**, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP es necesario publicar anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

5.2. Tramitación:

La licitación seguirá la **tramitación ordinaria** prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

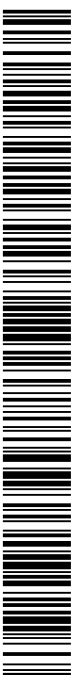
Cláusula 6. Duración del contrato.

6.1. Duración inicial

El plazo de duración del contrato será de **CUATRO AÑOS** contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

6.2. Prórrogas

El presente contrato podrá ser objeto de una prórroga por un período adicional de **UN AÑO** por acuerdo del órgano de contratación, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de **CINCO AÑOS**.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

En caso de prórroga del contrato, las mejoras ofertadas por el adjudicatario deberán igualmente ser objeto de prestación por la empresa adjudicataria, con carácter anual o en su caso la parte proporcional que corresponda.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Cláusula 7. Presupuesto Base de Licitación. Valor estimado.

7.2. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.227.675,88 €)** a la que se le adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente, por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (257.811,93 €)**, lo que supone un importe total de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1.485.487,81 €)** IVA incluido.

El presupuesto base de licitación ha sido calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atendiendo a la totalidad de los costes directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, incluyendo especialmente los costes salariales del personal adscrito al servicio, las obligaciones derivadas de la subrogación del personal existente, las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, los costes de mantenimiento ordinario y extraordinario de las instalaciones, los medios materiales y uniformidad necesarios, la formación obligatoria, la bolsa de horas extraordinarias prevista, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial correspondiente.

El cálculo del presupuesto base de licitación corresponde al siguiente desglose:

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

COSTES DIRECTOS	TOTAL 2026
Coste personal	150.873,60 €
Gastos corrientes	25.750,00 €
Inversiones / Amortizaciones	81.291,50 €
Total Costes	257.915,10 €
GASTOS GENERALES (13%)	33.528,96 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	15.474,91 €
COSTE ANUAL DEL SERVICIO	306.918,97€
IVA (21 %)	64.452,98 €
TOTAL SERVICIO (IVA INCLUIDO)	371.371,95 €

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecúa a los precios de mercado, al presentar un nivel de desagregación suficiente que permite una adecuada valoración de las prestaciones objeto del contrato, facilita el control del gasto público y garantiza la correcta formulación de ofertas por parte de las entidades licitadoras.

Las ofertas de los licitadores, para ser admitidas en el procedimiento de selección, tendrán que ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación.

7.2. Valor estimado:

El valor estimado del contrato, calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluyendo el periodo inicial de ejecución y la posible prórroga prevista, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.534.594,85 €)**.

7.3. Consignación presupuestaria:

El presente contrato se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal:

Período	Aplicación Presupuestaria	Importe
01.09.2026 a 30.11.2026	2026.934.2270801	92.842,99 €
01.12.2026 a 30.11.2027	2027.934.2270801	371.371,95 €
01.12.2027 a 30.11.2028	2028.934.2270801	371.371,95 €
01.12.2028 a 30.11.2029	2029.934.2270801	371.371,95 €
01.12.2029 a 31.08.2030	2030.934.2270801	278.528,97 €

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

7.4. Revisión de precios:

Dadas las características del servicio objeto de este contrato, así como el período de ejecución previsto, se declara expresamente la improcedencia de la revisión de precios, al amparo de lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante la imposibilidad de utilizar como referencia cualquier tipo de índice general de precios o fórmula que lo contenga.

7.5. Gastos:

Son de cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que aquél deba asumir para la normal ejecución del contrato, así como los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, el pago de toda clase de tributos estatales, autonómicos y locales, y cualesquiera otros gastos (generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, de comprobación y ensayo, honorarios, etc.) que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo o resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Cláusula 8. Precio y forma de pago.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los plazos y términos establecidos en el ordenamiento jurídico y en este contrato, con arreglo al precio del contrato derivado de su oferta y conforme al sistema de pagos establecido a continuación.

Al tratarse de un gasto plurianual, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

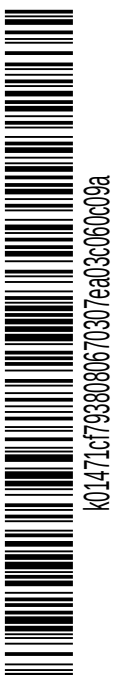
De acuerdo con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desde el 15 de enero de 2015, es obligatoria la presentación de facturas electrónicas que tengan por destinatarios a las distintas Administraciones Públicas.

La presentación de facturas electrónicas al Ayuntamiento de Alguazas se debe realizar, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP, cuya dirección URL es <http://face.gob.es>. Para la confección de las facturas electrónicas puede utilizar el sistema que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo pone a su disposición en el portal www.facturae.es. Téngase en cuenta que es preceptivo el uso de firma electrónica (certificado reconocido) tanto para la firma de la factura como para su presentación.

Sin perjuicio de la posibilidad de consultar a través de la plataforma FACE los códigos de la oficina contable, el órgano gestor y la unidad tramitadora, se facilitan a continuación, de cara a cumplimentar las facturas correctamente: Los Códigos DIR3 son los siguientes:

- Oficina Contable: L01300079
- Órgano gestor: L01300079
- Unidad tramitadora: L01300079

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)



k01471c7938080670307ea03c060c09a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

El órgano administrativo del Ayuntamiento de Alguazas con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

8.1. Entregas a cuenta del precio del contrato

Dado que la ejecución de los servicios y el devengo del precio del contrato se producen en períodos distintos atendiendo a su naturaleza y objeto, resulta necesario establecer un sistema de pagos a cuenta que mantenga el equilibrio del contrato durante su ejecución, conforme sigue:

1. Periodicidad. Las entregas a cuenta tendrán una periodicidad mensual.
2. Importe. Las entregas a cuenta mensuales serán de la cuantía determinada conforme sigue:
 - a) El Ayuntamiento aplicará el precio ofertado por el contratista a los derechos liquidados o importes recaudados netos en período voluntario durante los doce meses naturales completos inmediatamente anteriores.
 - b) El resultado de la operación anterior se dividirá entre 12, obteniéndose así el importe de cada anticipo mensual a abonar al contratista. El contratista presentará una factura mensual por dicho importe el día 1 de cada mes.
3. Abono. El Ayuntamiento tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y si se demorase deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que, como consecuencia de ello, se le originen.

8.2. Liquidaciones periódicas del precio del contrato

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007>



k01471c7938080670307ea03c060c09a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

1. Determinación de las bases de cálculo. Las bases de cálculo sobre las que habrá de aplicar el precio del contrato ofertado por el contratista se obtendrán por el contratista sin perjuicio de las revisiones que pueda realizar el Ayuntamiento.
2. Liquidación anual. Cada doce meses o al finalizar el ejercicio, y sobre las bases de cálculo determinadas conforme se ha indicado anteriormente, el contratista deberá liquidar todos los conceptos retributivos del contrato devengados en dicho periodo y emitir la correspondiente factura, que deberá cumplir con las formalidades exigibles e incorporar en partida separada la cuota del impuesto indirecto que resulte de aplicación, al tipo en vigor a dicha fecha.

En importe de la factura deberá minorarse en la cuantía de las entregas a cuenta percibidas.

Cláusula 9. Requisitos de los licitadores.

9.1. Aptitud para contratar:

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acrediten su solvencia económica, financiera, técnico o profesional, y cuenten con la debida habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En cuanto a las empresas comunitarias y no comunitarias, se estará a lo previsto en los artículos 67 y 68 de la referida Ley, respectivamente.

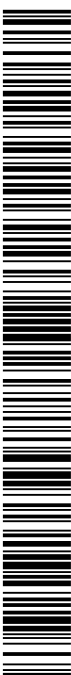
Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda tener el efecto de falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras y todo ello, en los términos y condiciones recogidos en el artículo 70 de la LCSP.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

La capacidad de obrar y la no concurrencia de prohibiciones para contratar se acreditarán mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

9.2. Solvencia:

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan en esta cláusula, así como contar con los medios personales y materiales adecuados y suficientes para la ejecución del contrato y contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Se considerará que los empresarios poseen condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuadas y suficientes en relación con este contrato cuando cumplan los siguientes requisitos:

A) Solvencia técnica o profesional:

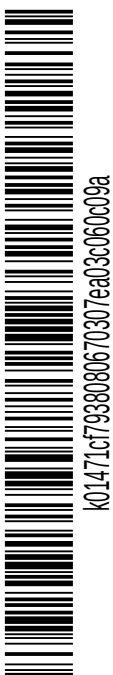
1) La solvencia técnica o profesional de las empresas que presenten ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público se acreditará mediante *“una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos [...] Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.”*

Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional para este contrato:

Acreditación de una relación de servicios realizados de igual o similar naturaleza de los que se incluyen en el objeto del contrato, en los tres últimos años, en la que se indiquen el importe, fecha de inicio y de finalización, y destinatario público o privado, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al setenta por ciento de la anualidad media del contrato, esto es, igual o superior a la cantidad de **214.243,28 €**, en al menos una entidad local.

Acreditación: la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica del empresario se efectuará mediante la aportación de certificados de buena ejecución si el destinatario de los servicios fue una entidad pública o mediante certificado expedido por sujeto privado. A falta de este certificado, en el caso de que el destinatario de los

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)



k01471c7938080670307ea03c060c09a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

servicios fuese un sujeto privado, también podrá acreditarse mediante declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

2) A fin de garantizar la calidad de las prestaciones (incluyendo la calidad medioambiental), los licitadores deberán tener implantado un sistema de gestión de calidad de acuerdo con los requisitos de las normas ISO 9001, o equivalente, e ISO 14001.

Acreditación: la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica del empresario en este apartado se efectuará mediante la aportación, única y exclusivamente, de certificados expedidos por entidades de certificación acreditadas para tal fin, así como otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad o gestión medioambiental que presenten los empresarios.

3) A fin de garantizar la seguridad de los datos, deberán contar con un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información de acuerdo a los requisitos de la norma ISO/IEC 27001 o equivalente, con el fin de identificar, evaluar y minimizar los riesgos a los que se expone la información municipal, así como garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Acreditación: la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia técnica del empresario en este apartado se efectuará mediante la aportación de certificados expedidos por cualquier Estado miembro de la UE, así como otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de seguridad en la información que presenten los empresarios.

4) Asimismo, deberán contar con certificación en vigor, acreditativa de la adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) para las actividades de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, servicios de apoyo jurídico e informático.

Los datos aportados a este respecto, en lo que a los clientes destinatarios se refiere, tendrán carácter confidencial a los efectos de su uso exclusivo para conocimiento por parte de la mesa de contratación a la hora de valorar la solvencia exigida.

B) Solvencia económica y financiera

1) La solvencia económica y financiera de las empresas que presenten ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, relativo al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y presentación de las ofertas.

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera para este contrato:
Acreditación de un volumen anual medio de negocios, referido a trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato, igual a, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, dado que su duración es superior a un año, esto es, la cantidad de **460.378,45 €**.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

Acreditación: Esta solvencia económica y financiera se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si dicho empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

2) Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87.3.a) de la LCSP, “en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales [...] se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales”.

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera para este contrato:
Acreditación de estar en posesión de un seguro de responsabilidad profesional, vigente hasta el fin del plazo de presentación de las ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

Acreditación: Esta solvencia económica y financiera se acreditará por medio de copia de la póliza de seguro o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha del vencimiento del seguro; así como mediante el compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

9.3. Acreditación de la solvencia mediante clasificación:

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del RGLCAP el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos o por el de clasificación, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes.

En caso de disponer de clasificación administrativa, se exige la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
L – Servicios administrativos	1 – Servicios auxiliares para trabajos administrativos de archivo o similares	3

Podrá acreditar la solvencia aportando el certificado que demuestre la anteriormente señalada clasificación y sustituirá toda la documentación referida en el apartado 9.2. anterior.

9.4. Integración de la solvencia con medios externos:

Los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestren que dispondrán

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

efectivamente de esa solvencia y medios durante todo el periodo de ejecución del contrato, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Resultará en este punto de aplicación lo señalado en el artículo 75 de la LCSP.

A tales efectos deberán cumplimentar el Anexo II proporcionado por el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas como documento adicional a los presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.5. Compromiso de adscripción de medios:

De conformidad con el artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exige a los licitadores que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

Cláusula 10. Criterios para la adjudicación.

10.1. Aspectos objeto de valoración:

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas y para la determinación de la oferta más ventajosa se han de establecer según lo previsto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento de Alguazas adjudicará el procedimiento a la proposición más ventajosa sobre un máximo de 100 puntos, de los cuales, 55 puntos corresponden a criterios evaluables de forma automática, y 45 puntos a criterios evaluables mediante juicios de valor.

A) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1º. Oferta económica (Hasta 45 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 146.1 “*Aplicación de criterios de adjudicación*” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece como criterio de adjudicación la fijación de un precio a la baja con respecto al tipo de licitación, criterio directamente relacionado con el precio del contrato, a través de la minoración de los precios de ejecución contemplados en la memoria:

- a) Por los servicios complementarios en la gestión tributaria y recaudación voluntaria de deudas periódicas, se valorará la bajada conjunta sobre los precios ofertados, con una puntuación **máxima de 10 puntos**, a razón de 1 punto por cada 0,10 puntos porcentuales de rebaja.

Para la obtención de cada punto es necesario rebajar 0,10 puntos porcentuales en todos los precios de todos los tramos establecidos en la Cláusula 10.5.a) de la Memoria Justificativa del Contrato.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7f938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

- b) Por los servicios complementarios en la gestión tributaria y recaudación voluntaria de deudas no periódicas, se valorará la bajada en el precio ofertado, con una puntuación **máxima de 10 puntos**, a razón de 1 punto por cada 0,10 puntos porcentuales de bajada en relación a cada uno los porcentajes máximos de retribución por tramos, establecidos en la Cláusula 10.5.b) de la Memoria Justificativa del Contrato.
- c) Por los servicios complementarios en la recaudación en periodo ejecutivo, se valorará la bajada conjunta sobre los precios ofertados, con una **puntuación máxima de 10 puntos**, a razón de 1 punto por cada 0,25 puntos porcentuales de rebaja.

Para la obtención de 1 punto es necesario rebajar 0,25 puntos porcentuales en todos los precios de todos los tramos establecidos en la Cláusula 10.5.c) de la Memoria Justificativa del Contrato.

- d) Por los servicios complementarios en la Inspección, se valorará la bajada en el precio ofertado con una puntuación **máxima de 5 puntos**, a razón de 1 puntos por cada 1 puntos porcentuales de bajada sobre el establecido en la Cláusula 10.5.d) de la Memoria Justificativa del Contrato.
- e) Por los servicios complementarios en la gestión catastral, se valorará la bajada en el precio ofertado con una puntuación **máxima de 5 puntos**, a razón de 1 punto por cada punto porcentual de bajada sobre el establecido en la Cláusula 10.5.e) de la Memoria Justificativa del Contrato.
- f) Por los servicios complementarios en el procedimiento sancionador de tráfico, se valorará la bajada en el precio ofertado con una **puntuación máxima de 5 puntos**, a razón de 1 punto por cada 1 punto porcentual de bajada sobre el establecido en la Cláusula 10.5.f) de la Memoria Justificativa del Contrato. (referido exclusivamente al porcentaje).

El precio fijo de 10 euros por boletín tramitado no está sometido a valoración de rebaja.

Las bajadas se formularán necesariamente en múltiplos exactos de 0,10 puntos porcentuales (apartados a y b), de 0,25 puntos porcentuales (apartado c) o de 1 punto porcentual (apartados d, e y f). La puntuación se otorgará por tramos completos de rebaja efectivamente alcanzados, sin prorrateo, y las bajadas que excedan del umbral necesario para obtener la puntuación máxima no otorgarán puntuación adicional, sin perjuicio de su plena eficacia contractual.

2º. El grado de cumplimiento del Sistema Informático (Hasta 10 puntos)

Se valorará en este caso que el Sistema Informático propuesto cumpla con los requisitos de Seguridad previstos en el Esquema Nacional de Seguridad (según nivel), necesario para la adecuada prestación de servicios relacionados con el objeto del contrato. La puntuación máxima es de hasta 10 puntos:

- a) Cumplimiento ENS nivel ALTO: 10 puntos
- b) Cumplimiento ENS nivel MEDIO: 5 puntos
- c) Cumplimiento ENS nivel BÁSICO: 0 puntos

B) CRITERIOS CUANTIFICABLES QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)



k01471c7938080670307ea03c060c09a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

Para la valoración de los criterios de adjudicación basados en juicio de valor, cada licitador deberá presentar una memoria técnica descriptiva de la organización y un plan de trabajo que contendrá, clasificados, enumerados y descritos con la precisión adecuada, los extremos que se detallan a continuación.

1º. Sistema informático (máximo 20 puntos)

Por el sistema el sistema informático propuesto por el adjudicatario como instrumento imprescindible para la realización de las actividades objeto del contrato y considerando las exigencias de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

- Las características funcionales necesarias para la prestación del servicio (integración con sede electrónica, automatización de expedientes, generación de indicadores, notificaciones, firma electrónica...), valorándose la calidad de la herramienta informática para la realización de las tareas objeto del contrato con un **máximo de 10 puntos**.
- Las características técnicas, esto es la calidad y seguridad de las infraestructuras informáticas ofertadas (auditoria, APIs, cifrado, copias de seguridad...), el nivel de la independencia del adjudicatario en cuanto a las posibilidades de adaptación y evolución del software ofertado, con un **máximo de 10 puntos**.

El órgano de contratación podrá exigir al licitador que presente el Sistema Informático ofertado, a través de ensayo o demostración del programa a instalar que cumpla con todas las características establecidas en la cláusula 8.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se puedan verificar las funcionalidades y características técnicas de la oferta presentada.

En coherencia con los criterios subjetivos de adjudicación 1.2 y 1.3 (plan de trabajo y estructura organizativa) para su correcta evaluación:

- Deberá realizarse una presentación de la solución informática propuesta, para los procedimientos de gestión, recaudación e inspección incluidos en el contrato.
- Deberá realizarse una demostración sobre la accesibilidad y funcionamiento en otros municipios donde se venga prestando con éxito el servicio, tanto para el usuario como para la propia Administración.
- Deberá demostrarse la Transparencia y rapidez en el acceso de los datos obtenidos del sistema en municipios de características similares a éste en población y volumen de gestión.

Respecto de este criterio, se deberán especificar en la memoria: las características funcionales y técnicas del sistema informático aplicado a la prestación del servicio que comprende la aplicación informática, sistemas de información, características funcionales del software, calidad y seguridad de las aplicaciones informáticas en relación a lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

2º. Plan de Trabajo (máximo 20 puntos)

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

Por el Plan de Trabajo de desarrollo de las actuaciones a realizar y el modelo de gestión presentado para la adecuada ejecución del contrato, el licitador podrá obtener hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

- a) La metodología del trabajo. Descripción de las actuaciones a realizar en las materias objeto del contrato y su planificación prevista y encaminada a la consecución de objetivos, con especial referencia a garantizar la atención al público y su calidad, con un **máximo de 10 puntos**.
- b) Las actuaciones para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los contribuyentes, con un **máximo de 10 puntos**.

3º. Estructura organizativa (máximo 5 puntos)

Por la estructura organizativa del proyecto, con detalle de las funciones adscritas a cada puesto de trabajo, incluyendo las tareas de apoyo al proyecto que se ofrezcan, los licitadores podrán obtener un **máximo de 5 puntos**, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Organización del servicio: Equipo de trabajo, con organización de funciones y mejoras que representarán sobre la prestación del servicio. Experiencia del personal que va a asumir directamente la ejecución de las prestaciones objeto del contrato al redundar directamente en la calidad de los trabajos. **Máximo 2 puntos**.
- b) Plan de atención integral: Plan de atención integral al contribuyente presencial en oficina y vía telemática y telefónica. Propuestas de mejora en la atención ciudadana. **Máximo 2 puntos**.
- c) Plan de formación: Por la presentación de un plan de formación continua y completa del personal de la empresa adjudicataria en materia de gestión tributaria y demás materias objeto del contrato, uso de la aplicación informática, así como la adaptación a las modificaciones normativas de aplicación al contrato. **Máximo 1 punto**.

Respecto de los criterios de Plan de Trabajo y de estructura organizativa, deberá exponerse por el licitador, de forma clara, la metodología del desarrollo de las actuaciones a realizar y el modelo de gestión presentado para la adecuada ejecución del contrato, así como la organización de los equipos asignados a cada proceso:

1. Indicación de la secuencia y características del plan de puesta en marcha, propuesta de organización de los equipos de trabajo y su funcionamiento, según las siguientes prestaciones objeto del contrato:
 - Gestión tributaria
 - Recaudación voluntaria
 - Recaudación ejecutiva
 - Inspección
 - Gestión catastral
 - Gestión de sanciones de tráfico

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

- Modelo de gestión: objetivos e indicadores, cartas de servicios.
2. Plazos de los procedimientos de gestión, recaudación e inspección que conforman el objeto del contrato, aportando los modelos y expedientes que se pretenden implantar.
 3. Existencia de un módulo de dirección y control en la aplicación informática que ofrezca estadísticas de gestión y recaudación para la dirección y supervisión por los responsables del contrato.
 4. Así como un plan de atención integral al contribuyente, especificando las mejoras en la atención al contribuyente y plan de formación, donde se especificará, cada uno de los cursos ofertados, indicando los datos de duración, modalidad del curso (presencial, formación online o semipresencial), número de horas, perfil del profesorado, número de alumnos y contenido, así como la secuencia en que serán impartidos. El plan de formación, además de formar a los usuarios en la nueva herramienta, debe garantizar el cambio del modelo de prestación de servicio a los ciudadanos, así como cualquier materia objeto del contrato, bajo los siguientes requerimientos mínimos:
 - Formación al personal municipal que accederá a las aplicaciones en condición de tramitadores internos y, en general, a todos aquellos empleados municipales que de alguna manera deban interactuar con el nuevo sistema. En este sentido habrá que diferenciar la formación para gestores tributarios y recaudadores, la formación para los trabajadores de los servicios de atención a la ciudadanía y la formación para los directivos responsables del área tributaria y de recaudación.
 - Consolidación del aprendizaje. El adjudicatario deberá prever la realización de sesiones de formación durante todo el periodo del contrato que permitan a los distintos colectivos consolidar los conocimientos aprendidos y mejorar o perfeccionar en el uso de la herramienta durante toda la ejecución del contrato.
 - Formación del personal adscrito.

La memoria no debería tener una extensión superior a 150 páginas a 1 cara (incluida portada, caratulas, índice, anexos...), letra Arial 12, espacio sencillo, al considerarse estas suficientes para describir el proyecto. El exceso podrá no ser objeto de valoración, reservándose el órgano de contratación la posibilidad de excluir aquellas ofertas cuyo incumplimiento impida o dificulte gravemente su evaluación en condiciones de igualdad.

10.2. Desempate:

Cuando se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esto es:

1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos

Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)



k01471c7938080670307ea03c060c09a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

La documentación acreditativa de estos criterios de desempate estará referida al vencimiento del plazo de presentación de ofertas y será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

10.3. Oferta anormalmente baja

De conformidad con el artículo 149.2.b) de la LCSP, al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, se considerará que una oferta se encuentra incurso en presunción de anormalidad, valorada en su conjunto, cuando concurra cualquiera de las dos circunstancias siguientes:

- Que la puntuación total obtenida en el criterio de oferta económica (suma de los apartados a) a f) del criterio 1º de la cláusula 10.1.A) sea superior en más de 10 puntos a la media aritmética de las puntuaciones económicas totales de las ofertas admitidas.
- Cuando solo concurra un licitador, que la rebaja ofertada alcance el máximo puntuable en la totalidad de los apartados a) a f) del criterio económico y, además, la media aritmética simple de los porcentajes de baja ofertados sobre los respectivos tipos máximos de licitación exceda del 25 por ciento.

Identificada una oferta incurso en presunción de anormalidad, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes, en los términos del artículo 149.4 de la LCSP. En todo caso, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, o el coste salarial derivado del Anexo V de subrogación. La justificación se informará por el servicio técnico correspondiente y la decisión se adoptará conforme a los apartados 5 y 6 del artículo 149 de la LCSP.

Cláusula 11. Garantías.

11.1. Garantía Provisional:

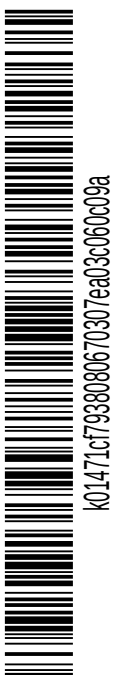
No procede constituir garantía provisional para la presentación de ofertas en este expediente de contratación por no considerarse necesaria para asegurar el mantenimiento de las ofertas ni concurrir circunstancias que justifiquen su establecimiento.

11.2. Garantía definitiva:

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía del 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, esto es, SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (61.383,79 €), de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP, al determinarse la cuantía del contrato en función de precios unitarios.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

- a. En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Tesorería municipal, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley establezcan.
- b. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c. Mediante contrato de seguro de caución celebrado, en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 de la LCSP.

Cláusula 12. Convocatoria de la licitación y presentación de proposiciones.

12.1. Publicidad de la licitación:

El anuncio de licitación de este contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alguazas. Toda la información relativa a la convocatoria, incluyendo los pliegos y demás documentación complementaria, estará disponible en el Perfil del Contratante desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación.

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio, se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alguazas, desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7f938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

12.2. Presentación de las proposiciones:

La presentación de proposiciones se hará únicamente a través del portal de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>). El acceso telemático al registro se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año.

Si experimenta problemas en la preparación y envío de las ofertas deberá contactar con: licitacionE@hacienda.gob.es.

No se admitirán las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego. Las que no cumplan dichos requisitos serán directamente excluidas.

Para realizar la presentación, se aconseja la lectura de la guía de contratación: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

12.3. Requisitos de las proposiciones:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego y demás documentos que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de asistencia y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y la aceptación de la utilización de medios electrónicos como mecanismo de recepción de todas las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Se designará una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.4. Plazo de presentación de proposiciones:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de **TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP. Si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

El plazo de presentación de proposiciones se ampliará en los supuestos previstos en el artículo 136.2. de la Ley 9/2017. de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el presente procedimiento, no se admitirán variantes.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Todos los documentos de la oferta y la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras ni contradicciones internas.

12.5. Información a los licitadores:

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el Ayuntamiento deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

12.6. Documentación a aportar

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, se presentarán en **TRES SOBRES ELECTRÓNICOS**.

- El primero contendrá la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (Documentación administrativa)**
- El segundo sobre incluirá la **DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**
- El tercer sobre incluirá la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**.

El contenido de los sobres será el que se indica a continuación:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En todo caso:

- Declaración responsable del licitador, debidamente firmada, que se ajustará al formulario del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) aprobado a través del Reglamento (UE) n.º 2016/7, de 5 de enero, y contendrá todas las menciones exigidas por el artículo 140.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación que se incorpore a la declaración responsable que constituye el DEUC, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento de adjudicación del contrato y a la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, tal como dispone el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias declaradas en el DEUC relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

En su caso:

- En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal (UTE), deberán presentar una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del DEUC, debidamente cumplimentada y firmada. Además de un documento, que podrá ser privado por el que se comprometan a constituir formalmente la UTE en caso de resultar adjudicatarios y con una duración coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que corresponda en la UTE a cada uno de ellos.
- En el caso de empresas vinculadas: únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 142 del Código de Comercio y que presenten distintas proporciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.
- Sumisión expresa a la jurisdicción española: Los licitadores extranjeros aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

SOBRE “B”

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre, deberá ser incluida por el licitador la memoria que se describe en la Cláusula 10.1.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que contenta la información necesaria para la valoración del sistema informático, el Plan de trabajo y la estructura organizativa propuestos por el licitador.

La memoria no debería tener una extensión superior a 150 páginas a 1 cara (incluida portada, caratulas, índice, anexos...), letra Arial 12, espacio sencillo, al considerarse estas suficientes para describir el proyecto. El exceso podrá no ser objeto de valoración, reservándose el órgano de contratación la posibilidad de excluir aquellas ofertas cuyo incumplimiento impida o dificulte gravemente su evaluación en condiciones de igualdad.

SOBRE “C”

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se ajustará al modelo incluido en el Anexo III, e indicará el precio ofertado y las mejoras, en su caso, ofertadas evaluables de manera automática.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuese superior al presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada. No será causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de existir discrepancia entre el valor expresado por el licitador en el apartado correspondiente de la plataforma de contratación, y el expresado en el documentado adjunto PREVALECE EL INDICADO EN EL MODELO DE OFERTA ADJUNTO. Igualmente, en caso de existir discrepancias entre el valor expresado en letra y el expresado en número en el documento adjunto PREVALECE EL EXPRESADO EN LETRA.

En el supuesto de que varias empresas concurren agrupadas en UTE, se deberá presentar un único documento, que será suscrito por todos sus integrantes.

Cláusula 13. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los extremos en los que continúe vigente, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La composición de la Mesa de Contratación es la adoptada, en tanto que Mesa de Contratación Permanente y Única, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 115 de fecha 20 de mayo de 2024, así como en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alguazas.

Cláusula 14. Adjudicación del contrato.

14.1. Apertura y valoración de ofertas:

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

La Mesa de Contratación procederá a la apertura electrónica del archivo electrónico "A", que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para su subsanación.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación hará un pronunciamiento expreso sobre los licitadores admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

La apertura de las proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación permanente cuya composición está publicada en la PLACSP y conforme a lo establecido en el artículo 157 de la LCSP, dicha apertura no se realizará en acto público, al emplearse en la licitación medios electrónicos.

Posteriormente, la Mesa de Contratación permanente y única continuará examinando la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de juicio de valor, contenida en el sobre "B". Dicha documentación será remitida para su información y valoración por los servicios técnicos municipales en un plazo no superior a siete días.

Una vez emitido el informe anteriormente señalado, se convocará nueva sesión para el examen y apertura del sobre electrónico "C", que contendrá la proposición económica y la información relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y procederá en el mismo acto, si es posible, a su valoración y realización de la propuesta de adjudicación del contrato.

Cuando la Mesa presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja de acuerdo con lo previsto en la cláusula de este Pliego, requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, en virtud de lo establecido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En este procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para la adjudicación del contrato, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- a) **Inscripción en el ROLECE:** Si el empresario se encontrara inscrito en el correspondiente Registro de Licitadores, pero la Mesa de Contratación no hubiera podido comprobar dicha inscripción, se aportará certificación acreditativa de la misma. En el supuesto de que el licitador no se encontrara inscrito pero hubiera presentado la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva para ello en fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, se aportará la siguiente documentación:

- Acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro.
- Declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

- Los licitadores españoles que fueren personas físicas, mediante copia debidamente autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Los licitadores españoles que fueren personas jurídicas, mediante las correspondientes escrituras de constitución y modificación, inscritas en el registro Mercantil, o la escritura o documento de constitución, estatutos o acta funcional, en su caso, en el correspondiente registro público. De igual manera, se aportará el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, mediante su

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007>



k01471c7938080670307ea03c060c09a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Los demás licitadores extranjeros, mediante informe de la Misión Diplomática de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Los licitadores extranjeros presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

c) **Documentos que acrediten la representación:** Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro o representen a una persona jurídica presentarán copia de poder notarial de representación, junto a la documentación siguiente:

- DNI original o notarialmente autenticado del representante.
- En caso de sociedades mercantiles, acreditación de la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil (salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación).

d) **Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera** Se acreditará mediante los documentos relacionados en la cláusula 9.2. apartado regulador de la solvencia económica y financiera.

e) **Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica:** Se acreditará mediante los documentos relacionados en la cláusula 9.2. apartado regulador de la solvencia técnica y profesional.

f) **Acreditación de la no concurrencia de prohibiciones para contratar:** Se realizará mediante declaración responsable de no estar incurso el licitador en ninguna circunstancia de las que prohíben contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) **Unión temporal de empresarios:** Cuando se hubiere presentado el compromiso de constituir una UTE, cada una de las empresas integrantes de la misma presentará la documentación indicada en esta cláusula del pliego. Asimismo, se aportará la escritura pública de constitución de la misma, el NIF asignado y el alta de la UTE en el IAE.

h) **Obligaciones tributarias y con la seguridad social:** El licitador deberá aportar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social. Respecto a las obligaciones tributarias municipales, el Ayuntamiento de Alguazas solicitará este certificado de oficio a la Tesorería Municipal.

i) **Alta en el IAE:** El licitador requerido deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente al objeto de este contrato mediante certificado de la Agencia Tributaria, o mediante declaración censal de alta en la matrícula de este impuesto y justificante de pago del último recibo.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)



k01471c7f938080670307ea03c060c09a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en la Ley, se presentará resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

i) **Integración de solvencia por medios externos:** Cuando el licitador hubiera optado por acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá presentar compromiso en tal sentido, suscrito por el licitador y por las otras empresas.

j) **Garantía definitiva:** Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, que se hará efectivo contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre prohibiciones de contratar. En este supuesto, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, otorgándole el citado plazo de siete días hábiles para constituir la citada garantía definitiva, si procede de conformidad con lo dispuesto en los pliegos, y, en su caso, recabar la restante documentación.

En el desarrollo de estos actos, se observarán las formalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de que no se hubiera presentado ninguna oferta admisible, el órgano de contratación, tras declarar el contrato desierto, publicará un nuevo anuncio de licitación y se abrirá un nuevo plazo de presentación de ofertas de igual duración al inicial, en el que no será exigible para participar tener la condición de centro especial de empleo de iniciativa social o empresa de inserción.

14.2. Adjudicación:

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación, en atención a la Fase A del gasto expedida por la Intervención de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y ya incorporada al expediente de contratación, procederá a la adjudicación del contrato.

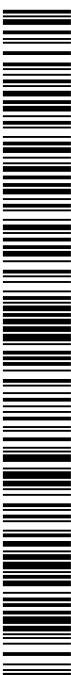
La adjudicación el siguiente al deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde de apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para ofertas anormalmente bajas. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días.

14.3. Renuncia o desistimiento:

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

El órgano de contratación, antes de la formalización (o en su caso aceptación), podrá desistirse del procedimiento de adjudicación o decidir no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos señalados en el mismo.

14.4. Licitación desierta:

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando, a propuesta del órgano de asistencia, exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 15. Formalización del contrato

15.1. Formalización:

El contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará en documento administrativo, se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. No podrá procederse a la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15.2. Plazo:

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y, con posterioridad mediante reducción de las facturas pendientes de abono.

15.3. Publicidad:

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

Cláusula 16. Condiciones de ejecución y seguimiento del contrato.

16.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad precio del servicio a contratar:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que en dicha materia se pudieran promulgar durante la ejecución del contrato.
- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- El contratista está obligado a adscribir a la prestación del contrato los medios personales o materiales para su correcta ejecución.
- El cumplimiento de las Mejoras a las que se haya comprometido con ocasión de la presentación de la oferta, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares relativo a la organización del servicio presentado.

Todas las condiciones anteriormente enumeradas se consideran obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211.1) de la LCSP. Adicionalmente, según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Respecto del personal responsable de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el contratista está obligado a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación. Igualmente deberá realizar el pago puntual e íntegro de la retribución salarial de los trabajadores adscritos a la prestación objeto del contrato por parte del empresario, así como las cuotas de Seguridad Social.

Las presentes condiciones se consideran obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211.1).f) de la LCSP, aunque la resolución del contrato por incumplimiento de esta condición sólo se acordará en los casos previstos en el artículo 212.1 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

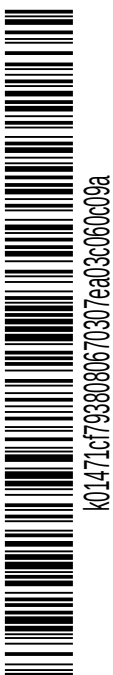
16.2. Ejecución

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones que para su interpretación diere el responsable del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar, en la ejecución de los contratos, que los contratistas cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. El incumplimiento de estas obligaciones, darán lugar a la imposición de las penalidades señaladas en el pliego.

Los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género,

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)



k01471c7f938080670307ea03c060c09a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables durante la ejecución del contrato, en los órganos, organismos y entidades públicas que, en virtud de lo previsto en el artículo 129 de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.3. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

16.4. Responsable del contrato

El Ayuntamiento de Alguazas designará un responsable del contrato de servicios, conforme al artículo 62 de la LCSP, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Se designa responsable del contrato a la titular de la Tesorería Municipal.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de Contratación o por el Responsable del contrato.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación o el Responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Además, son funciones del Responsable del contrato:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

16.5. Responsable de la empresa

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

La empresa contratista deberá designar a una persona de referencia, que será enlace entre aquélla y el Ayuntamiento y llevará el control de la ejecución del contrato, responsabilizándose directamente de las incidencias que se puedan producir, velando por su correcta ejecución y atendiendo los requerimientos que le formulen los responsables municipales.

El responsable de la empresa deberá estar localizable en todo momento (en un único número de teléfono móvil), y la atención a estas llamadas será personalizada, no admitiéndose la sustitución de este servicio por contestador automático o método similar.

La Administración podrá requerir al contratista su sustitución cuando se estime que la persona designada no reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de esta función.

El responsable de la empresa deberá consultar previamente con el Ayuntamiento cualquier decisión que pueda afectar a las condiciones de ejecución del contrato.

Cláusula 17. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

17.1. Obligaciones generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, así como, conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de este, diere al contratista la Administración.

El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las inversiones a que este obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

No existen gastos de publicidad de licitación de este contrato.

17.2. Obligaciones laborales, sociales y económicas

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

17.3. Obligaciones relacionadas con el objeto del contrato

Será cometido del contratista la elaboración de toda clase de modelos e impresos que el servicio precise para el desarrollo de sus funciones, así como mantenerlos actualizados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento. Estos modelos deberán ser aprobados previamente por los responsables de la gestión tributaria, recaudatoria e inspectora. La empresa elaborará un catálogo de todos los modelos de impresos en la que se reflejará la fecha de aprobación por los responsables y la última versión actualizada. La empresa estará obligada a la utilización de estos modelos.

- Todos los escritos, providencias, diligencias, requerimientos, solicitudes de información, resoluciones, notificaciones de resoluciones, edictos, comunicaciones, mandamientos, actas y demás documentos necesarios en el procedimiento tributarios, recaudatorio o inspector serán suscritos por el funcionario municipal u órgano municipal competente.

Cuando se trate de procedimientos en masa (actuaciones dirigidas a pluralidad de interesados) la actuación tendrá carácter colectivo. Se formalizará y aprobará un documento colectivo que será único, el cual irá firmado por el funcionario u órgano municipal competente en el que se contendrá la relación de interesados y servirá de base para la notificación individualizada a cada uno de los mismos. La comunicación o notificación a los interesados

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)



k01471c7f938080670307ea03c060c09a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

se realizará mediante la confección de un documento que tendrá el mismo contenido que el documento colectivo haciendo mención a la fecha en la que se firmó el documento colectivo e indicando el cargo de la persona que lo firmó.

- b) Por la Tesorería Municipal y la Intervención o funcionario municipal competente se dictarán circulares e instrucciones relacionadas con los siguientes aspectos de la gestión tributaria, recaudatoria e inspectora:
- Periodicidad y plazos para las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre bienes inmuebles, Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y cualesquiera otros tributos que se gestionen mediante liquidación.
 - Periodicidad y plazos de las providencias de apremio.
 - Periodicidad y plazos para la publicación en el Boletín Oficial del Estado de notificaciones por comparecencia de liquidaciones, providencias de apremio y cualesquiera otras notificaciones de actos de gestión tributaria, recaudatoria e inspectora en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - Planificación de las actuaciones de expedientes de ejecutiva.
 - Planificación de las actuaciones inspectoras.

Cláusula 18. Subrogación de trabajadores

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo de Empresas Colaboradoras de la Gestión de Tributos de la Región de Murcia, así como en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resultará obligatoria la subrogación del personal actualmente adscrito a la prestación del servicio objeto del presente contrato, que reúna las condiciones de antigüedad y adscripción señaladas en el Convenio, al tratarse de un servicio continuado de gestión tributaria, recaudatoria, inspectora, catastral y de procedimientos sancionadores de tráfico y de tributos e ingresos de derecho público.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a subrogarse en la totalidad de los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal que actualmente presta el servicio, respetando sus condiciones laborales, antigüedad, jornada, modalidad contractual, categoría profesional, retribuciones y demás derechos adquiridos, en los términos legalmente establecidos.

La información relativa a la subrogación del personal existente, facilitada por la empresa actual que presta el servicio, se incluye como Anexo V al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares contempla la información de los trabajadores que se verían afectados por la subrogación con indicación expresa del convenio colectivo aplicable, la categoría profesional, la antigüedad, el tipo de contrato, la jornada, el vencimiento del contrato, los pactos en vigor y el salario bruto anual.

En consecuencia, mediante su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público se facilita a los licitadores el listado de trabajadores/as adscritos al servicio facilitado por la actual contratista, con la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores/as a los que afecta la subrogación, necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicara tal medida, así como las condiciones pactadas con la representación de los trabajadores/as. Dicha información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

En relación al régimen de subrogación se estará a lo dispuesto en el citado artículo 130 de la LCSP.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7f938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores/as afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del Responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores/as a los que afecte la subrogación.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores y a las trabajadoras afectados/as por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la LCSP.

Cláusula 19. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

El incumplimiento de esta obligación indemnizatoria facultará a la Administración para la imposición de penalidades.

Cláusula 20. Penalidades por incumplimiento.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento íntegro del contrato con estricta sujeción a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada, en la restante documentación contractual y en las instrucciones que, para la correcta interpretación y ejecución del contrato, dicte el Ayuntamiento de Alguazas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192, 193 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como el cumplimiento defectuoso, la demora en la ejecución o la vulneración de las condiciones esenciales del contrato, facultará al órgano de contratación para la imposición de las correspondientes penalidades, sin perjuicio de la posible resolución contractual prevista en el artículo 211 de la LCSP y de la exigencia de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y subrogación del personal adscrito al servicio podrá constituir incumplimiento grave o muy grave, especialmente en atención a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP y en la Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo de Empresas Colaboradoras de la Gestión de Tributos de la Región de Murcia.

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia a la empresa adjudicataria, siendo inmediatamente ejecutivas

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

y haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades pendientes de abono o, en su caso, sobre la garantía definitiva si la misma se hubiera debido constituir.

Cuando la penalidad impuesta no cubra la totalidad de los daños causados a la Administración, ésta podrá exigir adicionalmente la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

De conformidad con el artículo 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

20.1. Causas y cuantía: Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) *Por demora en la ejecución:*

- Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, incurra en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales establecidos, el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la LCSP. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato o la continuación de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) *Penalidades por ejecución defectuosa o incumplimiento contractual*

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves:

- Incumplimientos leves

Se considerará incumplimiento leve cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales:

- o El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de presentar, previo requerimiento de la Corporación o del responsable del contrato, de las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones relativas al cumplimiento de obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y Salud en el Trabajo, de carácter fiscal y de cualquier otra que resulte necesaria para la realización del servicio.
- o La no aportación de la documentación requerida por el Ayuntamiento en plazo y forma.
- o El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos que no constituyan infracción grave o muy grave.

Los incumplimientos leves podrán ser sancionados con apercibimiento o penalidad de hasta el 1 % del precio anual del contrato, IVA excluido.

- Incumplimientos graves

Se considerará incumplimiento grave aquel cuya entidad pueda ocasionar perjuicio relevante al Ayuntamiento, a los usuarios, a los servicios e instalaciones municipales, así como la reiteración de incumplimientos leves, en concreto:

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)



k01471c7938080670307ea03c060c09a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

- El incumplimiento de las instrucciones municipales sobre modificaciones del servicio, que no impliquen mayor gasto.
- Incumplimiento de las instrucciones que, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, imparta el responsable del contrato.
- No haber formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ellos por causa imputable al adjudicatario.
- La reiteración en la comisión de un incumplimiento leve, cuando el primer incumplimiento hubiese sido objeto de penalización.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.

Los incumplimientos graves podrán ser sancionados con penalidad del 2 % del precio anual del contrato, IVA excluido.

- Incumplimientos muy graves

Se considerarán incumplimientos muy graves aquellos que supongan el quebrantamiento de obligaciones esenciales del contrato, generen perjuicios graves al servicio público o impliquen incumplimientos en materia laboral, salarial, de Seguridad Social o prevención de riesgos laborales, de forma ejemplificativa:

- Fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales
- El incumplimiento del contrato en algún aspecto relacionado con las condiciones especiales de ejecución establecidas en los Pliegos.
- La falta de vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad profesional.
- Incumplimiento reiterado de las instrucciones que, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, imparta el responsable del contrato. (Se considera incumplimiento reiterado haber tenido tres sanciones por incumplimiento grave por Incumplimiento de las instrucciones que, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, imparta el responsable del contrato).
- El incumplimiento del contrato en algún aspecto relacionado con las condiciones especiales de ejecución establecidas en los Pliegos.

Los incumplimientos muy graves podrán ser sancionados con penalidad del 5 % del precio anual del contrato, IVA excluido, pudiendo dar lugar además a la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Especialmente tendrán esta consideración el incumplimiento de la obligación de subrogación del personal, el impago de salarios, el incumplimiento de cotizaciones a la Seguridad Social, la falta de sustitución del personal adscrito al servicio, la suspensión injustificada del servicio o el incumplimiento de las condiciones esenciales ofertadas por la empresa adjudicataria.

Las conductas no expresamente previstas en esta cláusula se calificarán por analogía atendiendo a su gravedad, repercusión en la prestación del servicio y perjuicio causado al interés público.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)



k01471c7938080670307ea03c060c09a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

20.2. Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

Cláusula 21. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Cláusula 22. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los supuestos y en la forma previstos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se limitarán a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

No obstante, dada la naturaleza del presente contrato, cuya retribución se articula mediante tipos porcentuales y precios unitarios aplicados sobre los resultados efectivos de la gestión recaudatoria, inspectora, catastral y sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 309.1 de la LCSP, relativo a los contratos de servicios cuya determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución. En consecuencia, no tendrán la consideración de modificación contractual las variaciones que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzcan exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas (importes recaudados, liquidados o tramitados) respecto de las inicialmente previstas, las cuales podrán recogerse en la correspondiente liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento (10 %) del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando las variaciones superen dicho límite o afecten a elementos esenciales del contrato, deberá tramitarse la correspondiente modificación contractual en los términos previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. En todo caso, cualquier modificación deberá estar debidamente justificada por razones de interés público derivadas de las necesidades del servicio de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público municipales, objetivamente acreditadas por la Tesorería Municipal como responsable del contrato.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

Cláusula 23. Cesión del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

- Autorización previa y expresa del órgano de contratación.
- Ejecución de, al menos, el 20% del importe del contrato.
- Cumplimiento por el cesionario de las condiciones de capacidad y solvencia exigidas, así como de no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- Formalización de la cesión, entre adjudicatario-cedente y cesionario, en escritura pública.

Una vez efectuada la cesión del contrato, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 24. Subcontratación.

24.1. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, siempre que estos terceros no se encuentren inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidos en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

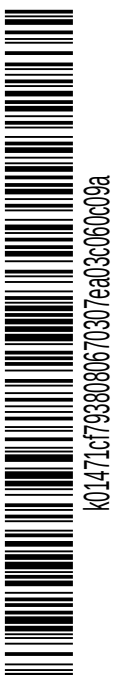
El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, en cualquier momento anterior al inicio de la ejecución, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Asimismo, notificará por escrito cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá como consecuencia, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de la penalidad señalada en la cláusula 20.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)



k01471c7938080670307ea03c060c09a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

subcontratos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

24.2. Pago a subcontratistas o suministradores

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato. A tal fin, el contratista remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, aportará, a solicitud del Ayuntamiento, el justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Estas obligaciones se consideran condición especial de ejecución, de acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento permitirá la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 20 de este Pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Cláusula 25. Cumplimiento del contrato y plazo de garantía

25.1. Cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

25.2. Recepción

La constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de conformidad por parte de la Administración dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. En este acto, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Mientras no tenga lugar la recepción, el contratista responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

25.3. Plazo de garantía

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de finalización del contrato. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada y tendrá lugar la devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 26. Extinción y resolución del contrato

26.1. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 209 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCS, con los derechos que se establecen en las mismas. Asimismo, podrán ser causas de resolución:

- El incumplimiento por el contratista de algunas de las condiciones especiales de ejecución definidas en este Pliego como obligaciones contractuales esenciales, salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.
- El incumplimiento por el contratista de los compromisos contenidos en su oferta que hubieran sido tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato (compromiso de experiencia mínima del personal a contratar, etc.), salvo que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades de acuerdo con este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de otras obligaciones contractuales que revista especial gravedad por ser reiterado, revelar una actuación dolosa o gravemente negligente del contratista, suponer evidente peligro para las personas o bienes, o causar molestias graves a vecinos, usuarios y público en general, salvo que la Administración opte por la imposición de penalidades de acuerdo con este Pliego, manteniendo la vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de este, de acuerdo con los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 27. Protección de datos y confidencialidad.

27.1. Protección de datos:

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Alguazas, responsable del tratamiento, al comportar el acceso y tratamiento de los datos de los obligados tributarios y demás interesados en los procedimientos de gestión, recaudación, inspección, gestión catastral y sancionadores objeto del contrato (padrones fiscales, liquidaciones, domiciliaciones, expedientes ejecutivos y demás información con trascendencia tributaria).

En consecuencia, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el artículo 122.2 y la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria tendrá la condición de encargada del tratamiento, en los términos que asimismo establece la cláusula 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El contenido del encargo de tratamiento, las obligaciones de las partes, la finalidad y tipología de los datos, las medidas de seguridad —ajustadas al Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo)—, el régimen de subencargos, la ubicación de los servidores en el territorio de la Unión Europea y la prohibición de transferencias internacionales sin decisión de adecuación, así como el destino de los datos al término del contrato, son los establecidos en el Anexo IV del presente pliego, que tiene carácter contractual y constituye el contrato de encargo de tratamiento.

Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas, y la entidad adjudicataria deberá presentar, antes de la formalización, la declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de los servicios asociados prevista en el artículo 122.2 de la LCSP y en el Anexo IV, así como comunicar cualquier modificación posterior de dicha información.

El contratista comunicará al responsable del contrato y al Delegado de Protección de Datos municipal, sin dilación indebida y, en todo caso, en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de ella, cualquier violación de la seguridad de los datos, en los términos del Anexo IV, y permitirá y contribuirá a la realización de auditorías e inspecciones por el responsable del tratamiento o el auditor que éste autorice.

El Prestador de Servicios, para el desempeño de los servicios contratados, accederá a las instalaciones del Responsable del Tratamiento. Dicho acceso no constituye autorización ni derecho alguno para recabar, tratar, copiar o disponer de ninguna información propiedad y/o bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas en ninguno de sus formatos, ya sea papel, soporte digital, fotografía, vídeo o cualesquiera otros, más allá de lo necesario para la ejecución del contrato conforme al encargo de tratamiento.

El acceso por parte del Prestador de Servicios a las instalaciones del Responsable, se realizará única y exclusivamente con la finalidad de poder prestar al Responsable del Tratamiento los servicios acordados, sin que pueda hacer uso de los datos que pueda llegar a conocer para finalidad distinta. El Prestador de Servicios accederá a las instalaciones de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento. Si el Prestador de Servicios considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa, legislación o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o del Estado Miembro español, el Prestador informará inmediatamente al Responsable.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el Responsable del Tratamiento de los datos (Ayuntamiento). En todo caso, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. Legitimación: Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos, así como de cesiones exigidas legalmente. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Derechos: de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante este Ayuntamiento.

27.2. Deber de sigilo y confidencialidad tributaria

La empresa adjudicataria y todo el personal adscrito a la ejecución del contrato quedarán sujetos al más estricto deber de sigilo y confidencialidad respecto de cuantos datos, antecedentes, documentos, informaciones y expedientes conozcan o a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente aquellos que contengan datos con trascendencia tributaria, económica, patrimonial o sancionadora.

En particular, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, quedando prohibida su cesión, comunicación, divulgación, reproducción o utilización para finalidad distinta de la estrictamente necesaria para la ejecución del contrato.

La adjudicataria adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar:

- el acceso restringido exclusivamente al personal autorizado,
- la identificación individualizada de usuarios,
- la trazabilidad de accesos y operaciones realizadas,
- la confidencialidad de las credenciales,
- y la conservación segura de la información y documentación.

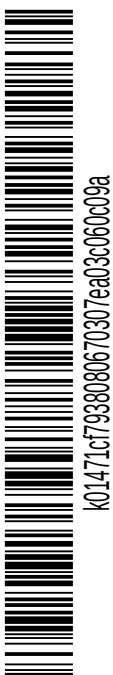
El personal adscrito al contrato deberá suscribir expresamente compromisos individuales de confidencialidad y secreto profesional, que deberán mantenerse incluso una vez finalizada la relación contractual o laboral.

La empresa adjudicataria responderá directamente de cualquier incumplimiento del deber de sigilo o uso indebido de la información tributaria al que tenga acceso durante la ejecución del contrato, tanto por parte de su personal como, en su caso, de empresas subcontratistas o terceros dependientes.

Queda expresamente prohibida:

- la extracción masiva de información tributaria fuera de los sistemas habilitados,
- la utilización de dispositivos o soportes no autorizados,
- la realización de copias no autorizadas,
- así como el uso de herramientas externas, sistemas automatizados o aplicaciones de inteligencia artificial que impliquen tratamiento, cesión o almacenamiento de datos tributarios fuera de los sistemas expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)



k01471c7938080670307ea03c060c09a

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



Excmo. Ayuntamiento de Alguazas
Plaza Enrique Tierno Galván, 1
30560 Alguazas (Murcia)
Nº de Reg. Entidades Locales 01300079

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula tendrá la consideración de incumplimiento contractual esencial, pudiendo dar lugar a la imposición de penalidades, exigencia de responsabilidades y, en su caso, a la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 28. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cláusula 29. Jurisdicción competente

Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Expediente 924/2026: Contrato de servicios de colaboración y asistencia en la gestión, recaudación e inspección de tributos
Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA BIANCA DOBREA CORBAN	Técnica Administración general	08/06/2026 13:19



k01471c7938080670307ea03c060c09a

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30007>